

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO Nº //.056/www / NVA. TOLTEN, 15 JUN. 2J20 / LA ALCALDÍA DECRETA HOY LO QUE SIGUE:

 $\bf VISTOS:$ - D.A.E.N° 13-B de fecha 02/02/87, que aprobó la creación del Depto. De Salud Municipal.-

- Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud

Municipal.-

-Decreto Alcaldicio Exento N°1.268/19 de fecha 12/12/19, que aprueba el Presupuesto para el Depto. De Salud Municipal para el año 2020.-

- Aprueba Convenio Programa Resolutividad en APS, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 06533, de fecha 10/06/2020.-

-El texto refundido de la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el uso de las facultades que se me confieren.-

DECRETO

1.- APRUEBASE, Convenio Programa Resolutividad en APS, suscrito entre el SSAS y la I. Municipalidad de Toltén, complementa Resolución Exenta N° 06533, de fecha 10/06/2020.- Por un monto total \$8.412.980.-(consulta oftalmológica, lentes, consultas Otorrino y audífonos).-

presente Decreto

2.- CONSIDERESE, dicha Resolución parte integrante del

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

/= ALC

RIGOBERTO NEGRON SANTANDER

SECRETARIO MUNICIPAL

GUILLERMO MARTINEZ SOTO

OLTENALCALDE

GMS/RNS/A¢M/lgz DISTRIBU¢IÓN

-Of. De Transparencia

-Depto. De Salud- Finanzas

-Oficina de Partes, Archivo e Información/



COPIEPPIMSGBIGHMIVCS

REF.: Aprueba convenio mandato programa "Resolutividad en APS" suscrito con Municipalidad de TOLTEN.

RESOLUCION EXENTA Nº 06533

TEMUCO,

9 0 JUN. 2020

VISTOS; estos antecedentes:

- 1. Resolución Exenta N° 36 de 17 de enero del 2020 del Ministerio de Salud que aprueba Programa "Resolutividad en APS", años 2020.
- 2. Resolución exenta N° 70 de fecha 19 de febrero del 2020 del Ministerio de Salud que "distribuye recursos para el Programa Resolutividad en APS, año 2020".
- 3. Resolución N° 4376 de fecha 20 de marzo de 2020, que aprueba continuidad de convenio "Resolutividad en APS" suscritos con la Municipalidad de Toltén, para el presente año.

CONSIDERANDO:

- Que, por resolución del visto N° 3 anterior, se aprobó convenio suscrito con la Municipalidad de Toltén para la ejecución del Programa "Resolutividad en APS".
- 2. Que, es necesario suscribir un convenio con la municipalidad a fin de mandatar los recursos que se indican.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL Nº 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/05 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- **4.-** Decreto Nº 66/2018 del Ministerio de Salud, que nombra al Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución Exenta N° 98 del 10 de enero del 2020 que "delega las atribuciones que indica.
- 6.- Resol N° 6,7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

RESOLUCION

APRUEBASE, convenio Mandato Programa de Resolutividad en APS, suscrito entre el SSAS y la Municipalidad de Toltén, de fecha 29 de Mayo del 2020, convenio que es del siguiente tenor: En Temuco, a 29 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Subdirector Médico (S) DR. CRISTIAN OYANADER PARRA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins Nº 410, Toltén, representada por su Alcalde D. GUILLERMO MARTINEZ SOTO de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un acuerdo mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el programa de Resolutividad en APS tiene por objetivo mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral, aprobado por la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Toltén" y con un monto total para su ejecución de \$8.412.980.

SEGUNDO: Que a fin de facilitar el pago de los saldos pendientes de las acciones mandatadas y relacionadas al programa de Resolutividad en APS durante el año 2019, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la ejecución por medio de licitaciones y cancelación de 56 lentes asociadas a las consultas oftalmológicas integrales y 19 consultas integrales de Otorrinolaringología con 11 audífonos asociados, por un monto de \$2.527.676, según indica la cláusula octava de la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Toltén".

TERCERO: Que Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura o boleta de prestación de servicios exenta a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

CUARTO: El Servicio de salud se obliga a:

- Pagar directamente las facturas o boletas de prestación de servicios exenta, presentada por los prestadores contratistas a nombre de la Municipalidad. Esta será recepcionada en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.
- Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato.

QUINTO: La Municipalidad será responsable:

SUB-DIRECCION MEDICA

FREGIO'

1. Generar los egresos administrativos de las prestaciones ejecutadas, en los sistemas informáticos señalados por el por el Servicio de Salud, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se podrá prorrogar, previo acuerdo de las partes en tal sentido.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.

IMPUTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

totalmente tramitada.

NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Municipalidad, una vez

(PDF) DR. CRISTIAN OXANADER PARRA SUBDIRECTOR MEDICO (S) SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION: Municipalidad

Dpto. Finanzas. (Copia digital)

Dpto. APS

Dpto. Jurídico. (Copia digital)

Archivo.



CONVENIO MANDATO PROGRAMA DE RESOLUTIVIDAD EN APS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y LA MUNICIPALIDAD DE TOLTEN

En Temuco, a 29 de mayo del 2020, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Subdirector Médico (S) **DR. JOSE LUIS NOVOA RODRIGUEZ**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Toltén, Persona Jurídica de Derecho Público domiciliada en O'Higgins Nº 410, Toltén, representada por su Alcalde D. **GUILLERMO MARTINEZ SOTO** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un acuerdo mandato, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que el programa de Resolutividad en APS tiene por objetivo mejorar la capacidad resolutiva de la APS, potenciando la accesibilidad, oportunidad, pertinencia diagnóstica en la derivación y calidad técnica, en atenciones de especialidad considerando los aspectos promocionales, preventivos, asistenciales, curativos, y de control epidemiológico, con un enfoque de salud familiar e integral, aprobado por la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Toltén" y con un monto total para su ejecución de \$8.412.980.

SEGUNDO: Que a fin de facilitar el pago de los saldos pendientes de las acciones mandatadas y relacionadas al programa de Resolutividad en APS durante el año 2019, la Municipalidad encomienda en forma completa e irrevocable al Servicio de Salud Araucanía Sur la ejecución por medio de licitaciones y cancelación de 56 lentes asociadas a las consultas oftalmológicas integrales y 19 consultas integrales de Otorrinolaringología con 11 audífonos asociados, por un monto de \$2.527.676, según indica la cláusula octava de la Resolución Exenta N°4376 del 20 de marzo del 2020 que "aprueba continuidad del convenio de "Resolutividad en APS suscrito con la Municipalidad de Tolten".

TERCERO: Que Los contratistas o proveedores deberán emitir su factura o boleta de prestación de servicios exenta a nombre de la Municipalidad. Estas serán recepcionadas en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.

CUARTO: El Servicio de salud se obliga a:

- 1. Pagar directamente las facturas o boletas de prestación de servicios exenta, presentada por los prestadores contratistas a nombre de la Municipalidad. Esta será recepcionada en el Depto. de Abastecimiento para VB y verificación de conformidad de las prestaciones realizadas, para luego remitirla al Depto. de Finanzas que las pagará con los fondos asignados por medio de este convenio, y administrados en la cuenta de administración de fondos complementaria.
- Realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del mandato.

QUINTO: La Municipalidad será responsable:

 Generar los egresos administrativos de las prestaciones ejecutadas, en los sistemas informáticos señalados por el por el Servicio de Salud, en un plazo no superior a cinco días hábiles.

SEXTO: El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se podrá prorrogar, previo acuerdo de las partes en tal sentido.

SEPTIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de la municipalidad, y uno en poder del Servicio de Salud.

ALWAFRED WARTINEZ SOTO

ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TOLTEN PDF DR. JOSE/LUIS NOVOA RODRIGUEZ

SUB DIRECTOR MEDICO (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR